



## SERMON XI.

EN EL VIERNES DESPUES  
del Domingo de Pasion.

*Expedi, ut unus homo moriatur pro Populo,  
& non tota gens pereat.* Joan. I I.

Se demuestra quan infelizes son las Maximas de aquellos Ministros Eclesiasticos, que con menoscabo de la gloria de Dios, y del bien de las Almas adelantan sus derechos, è intereses temporales, aunque por otra parte les sean debidos.

I.  
Introduccion.



UIEN creyera que en el seno de Cayfas, Pontifice mentiroso, y engañador, se escondiessa ( dexadme explicar así ) se escondiessa como un otro Cayfas, Profeta sabio, desuerte, que al mesmo tiempo, con la mesma lengua, y lo que es mas, con las mesmas palabras pudiesse el mesmo hombre dezir lo mejor, y lo peor que puede dezir.

zirse, dezir verdad, y mentira, hablar oraculos, y delatinos? Oid las prodigiosas palabras con que se explicó: *Expedi ut unus moriatur homo pro populo, & non tota gens pereat.* Esta es una horrenda, y diabolica blasfemia en el gran de caso de dar la muerte à Christo, y juntamente es un oráculo divino. Pues quien negará, que en este dia son necesarios ojos de Aguilas, para discernir en un hombre solo dos representaciones tan contrarias. Pero como San Juan logró esta perspicacia, y mediatemente à las misteriosas palabras añadió la glosa oportuna para distinguir al un Cayfas de el otro; declarando, que esto no lo dixo Cayfas de si mesmo, sino que hallandose aquel año Pontifice, profetizó que Christo avia de morir por el genero humano: *Hoc autem à semetipso non dixit, sed cum esset Pontifex anni illius, prophetavit, quod Jesus moriturus erat pro gente, &c.* Pero demos que San Juan no haga el oficio de Interprete, sino de Historiador, qualquiera podrá, si aplica su entendimiento à las referidas palabras de Cayfas, separar el verdadero sentido del falso; y este sera mi empeño esta mañana. Entonces el espíritu bueno habla por boca de Cayfas; y le constituye Profeta, quando por las dichas palabras quiere significar, que lo espiritual, y perteneciente al obsequio divino le solicite, y adquiera à costa de lo temporal, como era la vida temporal de Christo por la salvacion eterna de las almas: al contrario. Entonces el espíritu malo habla por boca del mesmo Cayfas, y le acredita de blasfemo, y mentiroso, quando pretende que lo espiritual se exponga, y abandone, por lo temporal, y caduco, como era la conversion, y salvacion de las almas, que Christo unicamente

procurava en su vida, por la conservación del Rey, no temporal. Estos dos tan contrarios espiritus nos manifiestan las máximas entre si repugnantes de las dos Políticas, profana, y sagrada, expressa las en sola la palabra *expedit, conotino*, y espero en Dios, que al mismo tiempo, y con los mismos argumentos con que refutaré la primera, aprobaré, y defenderé la segunda, haziendooos ver, quan infelizes son las máximas de aquellos Ministros de la Iglesia, que procuran defender, y adelantar sus derechos, y jurisdicción temporal, aunque sea justa, con el perjuizio, y abandono de la espiritual, q̄ pertenece à la gloria de Dios, y provecho de las almas.

Propuesta de  
el assumpto.

II.

Propuesta del  
Autor.

Si alguna vez he tenido disparar al ayre, y en vano mis tiros, es ciertamente en este dia: tengo à la mano las faetas, pero no descubro el blanco adonde he de asentar el arco: la singular felicidad de nuestros tiempos, en los gobiernos Eclesiasticos me priva de él. Pues qué he de hazer? Si no tengo blanco adonde apuntar, me le fingiré. Podrá suceder alguna vez (lo que agora por la bondad de Dios no se experimenta) podrá suceder, digo, alguna vez, que para dilatar los terminos de la jurisdicción Eclesiastica, y aumentar el numero de los subditos, se admitan entre los Clerigos, y aun se ordenen de Sacerdotes, sujetos indignos, que ni entre los seculares se deviera tolerar. Pudiera suceder, aun en la misma Roma, que por no perder los emolumentos, è intereses, que se adquieren à poca costa, se admitan à ojos cerrados, y se den por validas las Resignas de Titulos, de Prebendas, y aun de Beneficios, Curatos, hechas à favor de sujetos que no los merecen. Pudiera suceder, que  
las

las pensiones anuas impuestas sobre Beneficios pingues se exhiban con tanto apremio, y crueldad, que los pobres Obispos (cuya jurisdicción consiste en grã parte en poder contener, y castigar à los delinquentes contumazes con las armas de las censuras Eclesiasticas) queden heridos con las mismas armas, y sujetos à las descomuniones, porque no pueden pagar las pensiones. Pudiera suceder, que por causas de bien poca entidad, como si se ha de incensar en la Missa à alguno, aunque mal introducido, si se le ha de salir à recibir à la puerta de la Iglesia, si ha de poner su Silla, ò Sitial, un palmo, ò dos mas alto, se exciten pleytos; y disputas irreconciliables con los Magistrados Seculares. En tales casos, y otros semejantes, aun mas justos, atendido todo el rigor del derecho, las ventajas que los Ministros de la Iglesia podrán lograr, me parecen semejantes à las que logra el Jardinerero inexperto, y codicioso, que echando agua caliente al pie de la planta, adelanta un año los frutos; pero en los siguientes, ni tiene frutos, ni planta, que muere con tan dañoso riesgo. Señores míos, la raíz de todos los bienes temporales que goza la Iglesia de Dios, es lo espiritual, y sagrado: luego sin esto no puede subsistir lo temporal; y tanto se mantendrá, en quanto lo espiritual, y sagrado se mantenga ante todas cosas. Y avrà quien ponga mayor cuidado, y

Explicacion  
del assumpto.

Preferir lo espiritual à lo temporal es el medio de adelantar ambas conveniencias: lo contrario es perderlas.

Q 2

ne.

neja de los bienes temporales de la Iglesia, la primera, y mayor felicidad se la lleven los espirituales. Pues que prudencia será hazer tanto aprecio de los bienes caducos de fortuna, quando se conoce que no se pueden lograr sin menoscabo, y perdida de los espirituales? Se perderá ciertamente lo espiritual, y siendo esta la raíz, es consiguiente que se pierda también lo temporal, que nace como fruto de aquella raíz.

III.

Si hubiesen entendido bien, y practicado esta doctrina los hijos del celebre Samuel, dichos los ellos! Todos sabemos, que su buen Padre no atendió a otra cosa en su gobierno, que à mantener al Pueblo en una tranquila paz, sin averles impuesto jamás algun tributo, ni aun admitido los dones que graciosamente le ofrecian, en satisfaccion de los grandes afanes que por ellos passava. El Pueblo le adorava por esta moderacion, y de nada cuidava menos, que de buscar que le sucediese en el gobierno otro, que no fuesen sus hijos, por la esperanza tan fundada, de que imitarían el exemplo de su gran Padre. Pero luego que estos hijos, por la edad decrepita de Samuel, tomaron sobre sí alguna parte del gobierno, lo primero que hizieron fué condenar como simplicidad en su padre, el no aver querido acceptar de ninguno, ni un quarto en tantos años de gobierno, y luego tomando el camino contrario, dexarle arrebatár de la codicia, admitiendo sin verguença los dones muchos, y preciosos, acaudalando por medios licitos, è ilicitos, y vendiendo para este fin la justicia que su Padre avia tan religiosamente observado. Pero que consiguieron, Señores míos, con tan perberfa conducta? No lo sabéis? Consiguieron verse privados

no

no solo ellos, pero toda su Casa, y aun à su mesmo Padre Samuel, de la gloriosa prerrogativa del gobierno, que hasta aquel día avian gozado: porque los Ancianos del Pueblo en biffieron de mancomun al pobre viejo, protestandole, que ni querían, ni podían sufrir mas tiempo tan violento gobierno, y así que les señalaste Rey que les governaste, como le tenían las demás Naciones: *Ece tu sensisti, & filii tui non ambulavit in viis tuis: constituere nobis Regem, qui judicet nos, sicut, & universa habent nationes.* Deluette, que si aquellos malos hijos de tan buen Padre, hubieran seguido sus huellas, conteniendose en los terminos de la piedad, y desinterès, como el Padre, no tendrían por que temer ser privados de la judicatura de Israel en toda su vida. Mas porque mal aconsejados se dexaron llevar de la codicia: *Declinaverunt post acarittiam, acceperuntque manera, perverterunt iudicium;* vieron à sus ojos apagado el resplandor de su Familia, quando empezava à lucir, y fueron obligados à obedecer al nuevo Rey, que zeloso de mantener su Corona, les tratò luego como al pueblo vil. Y como es cierto, que el hazer poco caso de los bienes temporales, y percederos, es el verdadero camino para asegurarlos, como dezia muy bien el otro: *Pecuniam in loco negligere, maximum interdum est lucrum.* Como al contrario el sollicitarlos con demasiado anhelo, es el medio mas cierto para perderlos. Quien puede dudar que las gruesas limosnas con que se ha levantado esta maravillosa fabrica de San Pedro, fueron fantás, y recogidas con motivo muy religioso? Y con todo esso, por aquella sombra que se les impuso, de que se sollicitava lo temporal por medio de lo espiritual, y que

1. Reg. 8. 5.

v. 3.

Comicus in Adelph.

Q 3

el

el oro se adquiere con las indulgencias, todos sabemos quanto ha perdido, y con quanto dolor, la misma fabrica, è Iglesia, de lo temporal, y espiritual? Y esto no por otro motivo, sino porque los mal afectos tomaron de estas limosnas pretexto para sus cabalaciones, y calumnias, fingiendo q̄ la Iglesia era tan avara, y codiciosa, que se servia de las cosas sagradas, como de anquelo para pescar lo temporal, que por solas sus manos no podia alcanzar. La autoridad de los Ministros de la Iglesia no se mantiene con la fuerza de los exercitos, sino con la veneracion de los Pueblos: luego si se pierde esta veneracion de los Pueblos, que se podra esperar de ellos? Esperarán que estos profigan en despojar las casas de los mayores, para enriquecer los guardarropas de Christo; como lo executavan con tanto gusto en los primeros siglos de la Iglesia? Esperarán que ayunen para proveer con magnificencia las mesas de los Obispos? Que abandonen sus casas para dar lugar à las fabricas magestuosas del Vaticano, en que habite con mayor conveniencia la Familia Pontificia? O! de senagñemonos, que nada concilia mas la veneracion, que un animo superior à todos los intereses, como nos lo muestra con toda evidencia el que oy gobierna.

IV. No ay modo mas noble de obrar, que el que observan las formas mas ventajosas del universo, que nada executan por conveniencia, ni utilidad propia. Dan bueltas los Cielos, se apresura el Sol, corren las Estrellas, y las esferas celestes con maravilloso artificio se mueven al rededor dentro de sus propios quicios; y con todo esto, de tantos caminos como hazen, ni uno solo es en provecho proprio; todos sus movi-

mien-

mientos se dirigen à nuestra còveniencia. Si así obraran los Ministros de la Iglesia, no solo fueran admirados, sino adorados de los Pueblos, mucho mas que aquellos cuerpos Celestes, que empleandose todos en beneficio de este mundo inferior, sin llevar para si utilidad alguna, se concilian la atencion, y respeto de todos, por la semejança que en esto tienen con lo divino. Yo no dudo, que por este medio se baràn dueños los Prelados de los corazones de todos, como lo era el magnanimo Apostol, el qual protestava con toda verdad à los Corintios: Hijos míos carísimos, yo no busco vuestras cosas, sino a vosotros: *Non enim quero, que vestra sunt, sed vos.* Pero como podrà mantener autoridad, ni veneracion en su Diocesi el Prelado que muestra tener un animo tan venal, que todas las penas las reduce à multas de dinero, y despues de esso, no dexa que essa plata, y oro corran como Rio limpio por su cauce natural, à emplearse en causas pias, sino que por canales torcidas, y ocultas, los divierte el estanco cenagoso de su interes? No faltaria quié luego dixesse, que no se querian desarraigat los abusos, sino cultivarlos como terreno feraz, para que en todas las estaciones del año dè fruto. Se motearian todos estos avaros Prelados cò el ajustado apodo, que comen los pecados del Pueblo: *Peccata populi comedunt*; y se daria à saber al vulgo la glosa tan aguda, que sobre esse texto haze San Gregorio el Magno: *Porquè peçais (escrive el Santo) que se dice, que los Sacerdotes comen los pecados del pueblo, sino porque fomentan los delitos, por no perder los emolumentos temporales: Qui peccata populi comedere Sacer-*

*S. Greg. hom. dotes dicuntur, nisi quia peccata delinquentium fovent, ne. 17. in Evang.*

Q4

tem.

2. Corint. 12.  
14.

*temporalia stipendia amittant.* Luego es cierto, que con ningunas palabras se puede explicar bastante, quanto importa para cõciliarle la debida veneracion de los seculares, darles à ver manifestamente, que el principal cuidado de los Ecclesiasticos se lo lleva lo espiritual, y sagrado, no lo temporal, aunque esto tambien se les deva cõ mas justo titulo, que antiguamente à la Tribu de Levi, tan asistida, y socorrida de las otras.

V.  
Aun quando se litiga por lo temporal, se ha de dar à ver un zelo limpio de interes.

Prelados Reverendissimos, puede encontrarse cosa mas santa, que echar por tierra los dolos que el mundo loco adora? atrafar, y talar los bosques, donde eran reverenciados? derribar los Templos? y hazer pedazos los altares, con valiente zelo? Pues reparad, que al executar estas heroicas acciones las vencedoras tropas del Pueblo de Dios, les prevenia, y mandava rigurosamente el Señor, que nadie fuese osado llevar à su casa fragmento alguno, ò fuera de metal, ò de marmol, ò de madera, que podia servir para el fuego. Y esto porquè? Era por temor de que no idolatrasen? No, Señores míos, pues en aquellos pedazos de imagenes deshechos, no quedava forma alguna, ni figura de idolo. La razon se viene à los ojos: fuè para manifestar, que si el Pueblo escogido perseguia con tanto fervor la idolatria, no la perseguia por interès. Este fuè el pensamiento del grande Agustino: *Cum Templo, Idola, Luci, & si quid hujusmodi, data potestate evertuntur, quamvis manifestum sit, cum id agimus, non ea nos honorare, sed detestari, ideo tamen in usus nostros privatos dumtaxat, & proprios non debemus inde aliquid usurpare, ut appareat, nos pietate ista destruire, non avaritia.* Quando echamos por tierra, y arrojamos los

Augusti. Epif.  
§ 54.

los Templos, idolos, y vosques, aunque la mesma accion està diziendo, que no honramos, sino que abominamos la idolatria; sin embargo se nos manda que ninguna de estas cosas apliquemos à nuestro uso, ni la tomemos para nuestro provecho, à fin de que se vea, que no lo hazemos por interès, ni codicia, sino por religion, y piedad. Divinas palabras! Pero entre todas reparo aquel *ut appareat*, para que se vea; porque este es el punto principal. No basta tener buena intencion, y llevar sin recto en desterrar los abusos; si esto se les oculta à los otros, poco, ò nada se conseguirà con esto, lo mas importante es, que le entiendan, y aun que lo vean ser así. Y supuesto esto, con quanta reflexion, y cautela se deven manejar los negocios del servicio de Dios, para que quando movemos guerra à tantos idolos, no solo en la verdad, sino tambien en la apariencia, demos à entender, que solo nos mueve el dèfeco de la mayor honra, y gloria de Dios; *ut appareat*, para que se vea, que no nos tira el amor del oro, ni de la plata; *ut appareat*, para que se vea, que no buscamos nuestro aplauso, y estimacion; *ut appareat*, para que se vea, que no pretendemos alcenos por este camino; *ut appareat*, para que se vea, que el fin principal no es de defender nuestros derechos; *ut appareat*, para que se vea finalmente, que no nos lleva ninguno de los torcidos fines que los maldicientes se figen; los cuales hechos à interpretar las intenciones ajenas por las proprias, juzgan à los demás por si mismos, y les atribuyen lo que ellos hizieran en tales casos. O quanto cuidado es menester para desvanecer estas sombras! Muchas vezes estàn de tal suerte trabados los intereses temporales,

con

con los sagrados, que aunque verdaderamente se aprecien mas estos, que aquellos, y no se tire à adelantar lo temporal por medio de lo espiritual, sino al contrario; pero para darlo à entender así à los mismos Principes, que con ciertos ojos observan las acciones de los Prelados de la Iglesia, se requiere en estos una vigilantissima perspicacia, una atencion muy delicada. O quanto importa ser excelentes en esta prenda! O quanto! O quanto! Y la razon, si acierto à discurrirla, es, porque el zelo, y cuydado en defender los bienes temporales, aunque es tanto en la Iglesia, pero el vulgo no forma de esto gran concepto; es un zelo muy facil de tener, por la inclinacion natural que tan fuertemente nos arrebatara al amor de las cosas sensibles; para esto no es necesario trabajar mucho. Y siendo esto así, como puede conciliar veneracion à un Ministro de la Iglesia aquella aplicacion; y cuydado de los bienes de fortuna, que de ordinario se halla mayor en los seglares? No puede negarse que es digno de alabanza ver à un Obispo defender con valor las posesiones de la Iglesia, contra todos los que intentan perturbarlas, defender las preeminencias, los tribunales, las jurisdicciones, y todos aquellos utiles que se deven à su sico; pues sin estas cosas no puede mantenerse mucho tiempo lo espiritual de la Dignidad. Buelvo à dezir, que es cosa dignissima de alabanza; pero esto no basta para canonizar en vida à aquel Obispo. Porque, pregunto, à quien trata de hazerle à toda priessa el processo de su cononizacion, este tal Obispo como se aplica à visitar personalmente su Diocesi, aun los Lugares mas retirados, asperos, y mal sanos? Da mucha limosna,

y

y con gran caridad à los Pobres? Es compasivo, y sufrido en el trato con los pecadores? Reparte con equidad los Beneficios, perscribiendo siempre al mas digno? Predica muchas vezes, y con zelo à sus Pueblos? Como se porta en sus conversaciones, y en todo su trato? Con que desvelo atiende à sus ovejas, para que las sanas no se inficionen del contagio de las enfermas, y estas cobren salud? Como modera sus pasiones, è inclinaciones desordenadas? Es modesto, es apacible, es sufrido, sabe bolver bien por mal? Estas, y semejantes obras, que sin especial gracia de Dios ninguno executa, estas, digo, son la piedra de toque en que deven examinarse los quilates de la virtud, y el oro de la caridad con Dios de aquel Obispo, tan zeloso por otra parte de los derechos de su dignidad, que parece un San Carlos Borromeo. El zelo reducido solamente à defender la dignidad, aunque deuido, y loable, no basta para hazerle santo.

De verdad os confieso, Oyentes mios, que me dexa atonito el pasmo, quando considero el poquissimo aprecio que Dios mostrò de la determinacion de los infelizes Sichimitas. Estos à persuasion de su Principe Sichen, resolvieron circuncidarle, y abrazar los Ritos, y Ceremonias de los que entonces en el mundo adoravan al verdadero Dios, que eran los illustres hijos de Jacob. Hazianles motivo à tan ardua empresa las magnificas promessas que los dichos hijos (aunque tan irritados por el famoso robo de su hermana Dina) les avian hecho, bien que con mala fee, de admitirles à la parte de todos sus bienes, por medio de reciprocos matrimonios, haziendoles participantes de sus ganados, de su oro, y de su plata,

y

VI.

y de quanto aquellos riquísimos Peregrinos poseían en sus tiendas, las que desde luego convertirían en casas permanentes, y estables. Verdaderamente no es fácil encontrar en esta determinacion de los Sichimitas cosa digna de condenarse. Abraçar la verdadera Religion, el culto, y ritos con que Dios queria ser servido, puede aver cosa mas santa? Pues este fué el acuerdo que tomaron estos hombres. Y con todo esto Dios se dió por tan poco obligado, que les dexó perecer todos à los filos de la espada de aquellos mismos hijos de Jacob, que por este medio lograron la ruína de su vengança, y se tomaron la idea de la satisfacion del agravio padecido en la persona de su hermana. Pues cito en qué consistió? Por ventura los Sichimitas procedieron con engaño, y mala fee, prometiendo lo que no tenían intencion de cumplir? No Señores, sino que muy de coraçon detestaron la idolatria, y abragaron la dura, y penosa ley de la circuncision, resueltos à que la observassen sus descendientes, con los demas ritos, y ceremonias que la acompañavan; y así este acto por su naturaleza no parece que pudo provocar el enojo de Dios. Así es; pero no podemos negar que el interés de su propia conveniencia, y la codicia de los bienes de los hijos de Jacob, fué el que movió à los Sichimitas à abraçar su Religion; ellos mismos lo dixeron: *Si circumcidiamus masculos nostros, ritum gentis imitantes* (veis aquí el motivo,) *& substantia eorum, & pecora, & cuncta, que possident, nostra erunt.* Ha viles coraçones! animos apocados! Como quereis se muestre Dios agradecido por semejante acto, aunque parezca de Religion? Sufrieron el dolor del cuchillo, que en edad tan adulta

Genes. 34. 16.

Genes. 34. 22.  
23.

no podia dexar de ser muy sensible à la naturaleza: pero les davan fuerças para sufrirle los adelantamientos, en parentescos, mayorazgos, caudales, y fama con las Naciones vezinas, que à cada uno le proponia su fantasia, avia de lograr abraçando el nuevo culto, y profesion, mitigando el dolor de aquella herida la esperança de estos intereses. Nadie, pues, à vista de este caso, se lisongee, creyendo que agradará mucho à Dios, y le tendrá muy propicio con aquellas acciones, que aunque grandes, y penosas, puede el amor proprio emprenderlas, y concluir las. No será así. Las obras que singularmente nos hazen gratos à Dios, son las de la gracia solamente; ni solo à Dios, sino igualmente à los hombres nos hazen estimables estas obras.

Pero qué sería, si llegasse tiempo en que no pocos Ministros de la Iglesia cinesen, y limitassen su zelo, su aplicacion, y sus cuidados à mantener solamente lo temporal de sus Dignidades, de suerte, que por no perder ni un atomo de esto, no se avergonçan de pronunciar en alguna ocasion: Si las almas se pierden, dará cuenta quien mueve semejantes pleitos; si los licenciosos abusan de el privilegio de llevar armas; si los assassinatos no se castigan; si los amancebamientos corren sin freno, y aun si la misma fee peligrá mientras se disputan los privilegios mas blasonados; que seguros, qué puede hazerle? Lo que subre todo, y unicamente importa, es que la jurisdiccion quede ileza, que no se pierda el menor derecho, que se mantenga la obediencia, que los ordenes se executen, que no declinen las causas de el fuero competente al estrano. Si huviera algunos Ministros de la Iglesia, que se

VII.

governarían por estas maximas, creará alguno, que se conciliaría mayor respeto, y veneracion en el mundo, de el que oy logran casi todos, gobernandole por las maximas contrarias? Yo jamas me lo persuadiré. Porque aunque sea muy toable en quien gobierna, defender con zelo su dignidad, pero sin embargo, pregunto, qual es la primera, y suprema ley en qualquier Republica bien ordenada? Es sin duda la salud de las almas: *Salus populi suprema lex esto*. Esta es la maxima fundamental de qualquier Republica, no digo sagrada, sino sabia, y prudente. Pues qué alabanza pudiera merecer, si poniendole en práctica el caso que acabo de idear, vieramos que algunos Prelados emplean su zelo fervorosissimo, no en aquellas cosas que qualquier superior, y no as Eclesiastico, deve atender, y solicitar sobre todas, sino las que son con tanta distancia inferiores? No somos nosotros los que cada dia predicamos, y exortamos a los Principes seculares, que lleven delante los ojos, y en primer lugar, quanto pertenece al honor divino, reduciendoles à la memoria las palabras que tantos siglos antes escrivio al Emperador Justiniano el maximo Pontifice San Agapito: que la Religion es no solamente la verdadera razon de estado, sino la urica: *Non alius est Imperij vestri beatorum proventus, quam Religionis augmentum*. No ay duda que nos reprehenderán el olvido de tan importantes verdades, que enseñamos à los otros, si vieren que tal vez nos empeñaramos en defensa de los bienes temporales, con fervor tan intrepido, que no repararamos en meternos por las puntas de las lanzas, y espadas, quando por el bien, y salvacion de las almas, qualquiera dificultad fuera bastante para

aco-

Leg. 12. Tabul.

S. Agapit. I. In  
Ment. ad eun-  
dem.

acobardar nuestra tibieza, y poco zelo; si por el miedo de el trabajo, y disgusto no diésemos providencia à la necesidad de nuestros subditos, al resguardo de las donzellas, cuya honestidad peligrà à la instruccion de la juventud mal inclinada, à la justicia mal administrada, y al Clero mas libre, que modesto en sus columbres. Levantarian luego la voz los defectos al Estado Eclesiastico, publicando, que entre nosotros todos los cuidados se llevan los bienes de fortuna, no los espirituales, que miran à la salvacion; dirian que seguimos las maximas, que el malvado Cayfas desde su Catedra intentó defender esta mañana, hablando, no como fiel Profeta de el Hebraismo, sino como Politico mentiroso. Y de esta suerte, no solo perderiamos los bienes espirituales, que no apreciamos, como se merecen; pero ni mantendriamos los temporales, que unicamente se mantienen sobre los espirituales, y sagradosos modo que toda planta deve su conservacion à la raíz de la qual procede, como diximos al principio.

Puesto lo espiritual, y sagrado en su lugar, que es el primero, la defensa de los bienes temporales de la Iglesia, no solo no es reprehensible (como tal vez imaginan los ignorantes) sino que es tan santa, tan religiosa, y tan devida, que el Prelado que faltasse à ella, gravaria su conciencia, y condenaria su alma, siendo frequentissimos los Decretos, y Canones de los Pontifices, que condenan tan detestable infidelidad en los Superiores Eclesiasticos. Pero es bien de advertir, que así en qualquier otra, como en esta justa defensa es muy facil incurrir en un peligro, y es exceder los limites de la inculpada defensa, y en mi ju-

210

## VIII.

Es justa, y obligatoria la defensa de los bienes temporales de la Iglesia, pero con modo, sin que peligraren los espirituales.

zio el exceso que puede aver en este calo por lo co-  
mo no nacera de mala voluntad, sino de zelo mas  
feruoroso, y ardiente, que prudente, y cauto. En  
el lugar donde se representan los espectaculos publi-  
cos prohibe la ley, que ningun Religioso, aunque  
con el fin mas santo, plante una Cruz, por no dar sos-  
pecha de que con esta accion se intenta quitarle al  
Pueblo con cañela su derecho; quanto menos si se  
tropezasse con el derecho de algun soberano? Al in-  
stante se levantaria la voz que la Iglesia con aquella  
Cruz pretendia avanzar pais, y ganar territorio, y  
preocupados de esta aprehension se mandaria, que al  
instante se quitasse, y arrojasse de alli la Cruz sin espe-  
rar ni un dia. Y que resultaria de esto? Que en vez de  
aumentar adoraciones al sagrado Leño erigido en lu-  
gar no suyo, se expondría à padecer desprecios, y à  
ser hecho pedazos. De aqui es, que San Bernardo  
aunque tan zeloso de el honor divino, previniendo  
este escandalo, no dudó reprehender à ciertos Prela-  
dos, que por no parecer menos zelosos que sus An-  
tecesores, se empeñavan en defender las posesiones  
mal adquiridas de sus Iglesias en perjuizio, è injuria  
de la potestad civil: *Ipsi sunt, qui vobis dicere solent: ser-  
vate sedis vestre honorem. Decibat quidem ex vobis commi-  
sam Ecclesiam crescere, nunc vero saltem in illa quam susce-  
pistis, maneat dignitate, & vos enim vestro Prædecessore im-  
potentior? Si non crescit per vos, non decrescat per vos. Haec  
Ipsi, Christus aliter, & jussit, & gessit: Reddite, ait, qua sunt  
Caesaris Caesari, & qua sunt Dei Deo.* Ellos son los que  
frecuente mente os dicen: Mantened el honor de  
vuestra Sede. Fuera razon, que vos con vuestra in-  
dustria aumentassis la Iglesia, pero ya que esto no sea,

con:

*L. neque Mo-  
nachus. C. de  
operib. pub. L.  
de criminis. C.  
de Episc. &  
Cler.*

*S. Bernard.  
Epist. 42.*

conservada por lo menos en aquella autoridad, en  
que la avéis recibido. Seréis Vos menos poderoso  
que vuestro Antecessor? Si no crece por vuestra acti-  
vidad, no se disminuya por vuestro descuido. Esto  
dizen ellos. Pero otra cosas es lo que Christo mandó,  
y executó, quando dixo: Dad al Cesar lo que es del  
Cesar, y à Dios lo que es de Dios. Hasta aqui son pa-  
labras de San Bernardo en su doctissima Epistola al  
Arçobispo Senonense. Ni me admiro de que así lin-  
tiesse, y escribiesse un Santo de piedad tan insignie,  
porque conozco quanto importa fomentar con el  
mayor cuydado la perfecta union, y concordia entre  
el Sacerdocio, y el Reyno, siempre deseada en la  
Iglesia, y no siempre conseguida; y así para facilitar-  
la es razon dispensar antes tal vez del rigor del dere-  
cho, que mantenerle à punta de lança, como dizen,  
empeñando, y malquistando las jurisdicciones.

Es dignissimo de observarse el suavo rigor con que  
Dios prohibió en la antigua ley que los de una Tribu  
se mezclassen con los de otra, sino que todos se cata-  
sen en su propia Tribu: *Omnes viri ducent uxores de  
Tribu, & cognatione sua.* Pero sin embargo con dos Tri-  
bus dispensó expressamente el Señor, que fueron la  
de Levi, y la de Judá, de suerte, que leemos muchos  
de la Tribu de Levi que cataron con los de la Tribu  
de Judá, y de la Tribu de Judá con la de Levi. Qual  
pudo ser el motivo de esta excepcion, pues no ay du-  
da seria justissimo? Sobre manera me satisface el que  
señaló Lira à este proposito: La Tribu de Levi era la  
Tribu Sacerdotal, la de Judá era la Tribu Real; y  
para que se entendiesse quan de acuerdo, y con quan-  
ta union devian proceder estas dos dignidades Sacer-  
do.

IX.

La concordia  
entre el Sacer-  
docio, y el  
Reyno se ha  
de fomentar  
con el mayor  
cuydado, siem-  
pre que no pe-  
ligre la Fe ni el  
bien de las al-  
mas.

*Num. 36. 7.  
Dio. Epist.  
bar. 78. Theo-  
dor. q. 16. in  
Exod. & q.*

R

42. in num. 5.  
Ambros. lib. 3.  
in Luc.

Lira in Levit.  
c. 25. n. 14.

82. qu. 5. c.  
Principes.

258 SERMON XI. EN EL VIERNES

dotal, y Real, quito Dios con particular privilegio conceder à estas dos Tribus aquel estrecho vinculo conjugal, que tan severamente, y por tan justos respetos negava à las otras. *Puit concessum, ut Sacerdos possit accipere uxorem de Tribu Regia, ut Rex, qui praeset in Temporalibus, & Sacerdos, qui praeset in Spiritualibus, esset magis concordans: quod ad bonum regimen Populi continebat.* Y à la verdad, si observamos en particular las heregias, que mas se han estendido por el orbe Christiano, ninguna hallàremos que del todo aya fenecido, y muerto por solos los rayos que contra ella arrojè el Vaticano; sino que siempre ha sido necesario que à las armas espirituales de la Iglesia, se uniesen las temporales de los Principes seculares, con sus edictos, destierros, y aun exercitos, para acabar cõ los rebeldes, y contumazes contra la Fè, pues para este fin principalmente les armò el Cielo sus diestras. A este proposito dexò escrito S. Isidoro aquel notable Canon, en que dize: *Que muchas vezes el Reyno celestial, que es la Iglesia, se mantiene, y adelanta por el Reyno terreno, que es el secular; para que la observancia, y practica de costumbres, que la humildad de la Iglesia no puede por si sola establecer, la autoridad, y fuerza de los Principes la imponga sobre las cervizes de los sobervios: Sapè per Regnum terrenum calesse Regnum proficit, ut disciplinam, quam Ecclesie humilitas extricere non provalet, cervicibus superborum Potestas Principalis imponat.* De tan solida doctrina se infiere, que así como la autoridad de los Principes seculares esta obligacion à defender con la espada à la Ecclesiastica contra los insultos de los rebeldes, así la Ecclesiastica deve por justa correspondencia,

DESPVES DEL DOM. DE PASS.

259

no violar los fueros de la secular; y si bien en caso de intentar estas cosas perjudiciales à la Religion se le deve resistir, y resistir con sumo valor; pero mientras la Religion en nada se perjudica, es razon atenderla, pues este respeto ayuda mucho para los progresos de la Iglesia.

Quando à Christo avisaron los Fariseos, que Herodes le mandaria quitar la vida, si no se retirava de Galilea, donde hazia tanto fruto en las almas con sus Sermones, por los zelos, que à su corona le davan los muchos que seguian al Divino Maestro: *Exi, & vade hinc, quia Herodes vult te occidere; monstrò el Señor, quan poco calo hazia de las amenazas de el sobervio Rey, respondiendoles prontamente: Què quiere dezir, que me retire? Id, y dezidle à aquel zorro, que nadie me facará de aqui, hasta que de cumplimiento à mi ministerio; y que à pesar suyo proseguirè en arrojar à los demonios, y dar salud à los enfermos todo el tiempo, que tengo determinado hasta mi muerte. Ite, & dicitè vultu illi: ecce exercio decemtona, & sanitates perficito, hodie, & cras, & tertia die consumor.* En otra ocasion llegan à Christo los Alcabaleros del mesmo Herodes à pedirle que pagasse el tributo de dos reales por cabeza, que todos los años cobrava como Rey de Galilea, con aprobacion de los Emperadres de Roma. Y què respondió Christo? se enojò, les tratò con aspereza: diòles recado para Herodes, que con què desverguença se atrevia un Rey vilissimo, y de prestado, tratar como subdito, y vassallo al Rey del Cielo? Nada de esto hizo; antes bien bolviendose a Pedro,

X.  
Dos acciones de Christo, que enseñan la practica desta doctrina.

Luc. 13. 32.

dro, que le avia referido la demanda de los Alca-  
baleros, con admirable mansedumbre le dixo; que  
aunque el Señor, como hijo del Rey de los Reyes,  
no estava comprehendido en la ley comun de los  
demás; y así, que ni su Magestad, ni su familia, que  
eran los Apostoles, devian pagar tributo alguno:  
pero que para no escandalizarlos, fuesse al mar,  
echasse su anuelo, y en la boca del primer pez,  
que levantasse, encontraria una moneda del valor  
de quatro reales de plata, que la tomasse, y le dies-  
se à los Exactorés por el Señor, y por Pedro: *Ut au-*  
*tem non scandalizemus eos, vade ad mare, & mitte ha-*  
*mum, & eum piscem, qui primus ascenderit, tolle, &*  
*aperto ore ejus invenies staterem. Illum sumens, da eis*  
*pro me, & te.* Quien no se admira del modo tan  
diverso, con que se portó nuestro Redemptor en  
estas dos ocasiones? Si tanto cautelava el escandalo,  
aunque injusto, porqué no le temió en la primera  
ocasion, quando embió à Herodes por medio de  
los Fariseos una respuesta tan libre, y sacudida: De-  
zid à aquel zorro: *Dicite vulpi illi?* Puede ocasionar  
menos escandalo dezir al Rey palabras injuriosas,  
que disputarle la paga de un ligero tributo? No Se-  
ñores; pero advertid la diferencia de un caso à  
otro. Quando en nombre de Herodes se le pide  
à Christo cosa contraria à la salvacion de las Al-  
mas, como era el desistir de la predicacion, donde  
cogia tanto fruto, se trata de un daño espiri-  
tual; y de aqui es, que no haciendo el Señor di-  
ferencia del Rey al mas infimo de la Plebe, le  
desprecia, y no repara en el escandalo, que él

*Matth. 17. 26.*

injustamente tomarià; pero quando se trata de otras  
materias, en que no se interessa el bien de las almas,  
fino que son temporales, como era el tributo, aten-  
dió Christo tanto à la representacion del Rey, que  
parece excedió en el respeto, pues no teniendo à ma-  
no el dinero, que se le pedia, juzgó por convenien-  
te obrar un milagro para hallarle. Verdad es que en la  
misma accion previno el no perjudicar la inmunidad  
de su Persona: pues ante todas cosas protestó de nul-  
lidad la demanda del tributo de que estava essento; y  
despues en el mismo modo de entregarle, corrigió  
advertidamente el error de Pedro. Digo el error de  
Pedro, porque el Apostol, como era hombre sencil-  
lo, de buen coraçon, y sin malicia, no advirtiendo  
en los terminos cautelosos, con que los Ministros Rea-  
les pedian el tributo por modo de paga devida: *Ma-*  
*gistri vestri non solvit didrachma,* les respondió por los  
mismos terminos, que si: *etiam;* que fuè lo mismo  
que dezirles, si le paga: *solvit.* Pero que quiere de-  
zir, que le paga? Quien no està sujeto à tributo, dà,  
pero no paga. Y por esto Christo con advertencia di-  
vina, no le dixo à Pedro: *Solve eis pro me, & pro te:*  
Pagales por mi, y por ti; sino *da eis,* dales: para que  
se entendiesse, que si el Señor entregava el dinero,  
que le avian pedido, le entregava como don gracioso,  
no como tributo deuido. Pero con todo esto le  
dava: porque estando los Emperadores Romanos en  
pacífica possession de cobrar aquella contribuciõ des-  
de el tiempo de Pompeyo Magno, no quiso el divino  
Maestro dar motivo para que sospechassen, que sien-  
do su Magestad Galileo de nacion, queria fomentar  
la sedicion, que poco antes avia fucitado otro Galileo,

leo, llamado Judas, y amotinando al Pueblo, enseñava, que los Judios, como gente escogida, y singularmente amada por Dios, no podia en conciencia pagar tributo alguno à otro, sino à solo Dios. Esta novedad era muy ocasionada à producir horribles, y peligrosas discordias entre los dos fueros, Sagrado, y Profano; y para evitar Christo tan perjudiciales inquietudes, encontró con su infinita sabiduria el medio termino para dexar satisfecho al uno, y al otro.

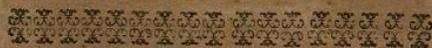
IX.

En estas dos acciones, que acabamos de referir, que parecen tan repugnantes entre sí, de ceder, y no ceder Christo à Herodes; de cederle, quando le pedia dinero, aunque no debido; de no cederle quando pretendia, que desistiese de la predicacion, confirma maravillosamente el Señor todo el assunto principal de mi discurso; es à saber, que por el *expedit*, por la importancia espiritual del divino servicio, y salvacion de las almas, se deven abandonar todos los bienes caducos, y percederos de esta vida, segun el celestial oraculo, que pronunció Cayfas, como Profeta verdadero; pero por el *expedit*, por las conveniencias temporales jamas se han de arrietar los bienes espirituales, y sagrados, que fuè la blasfemia diabolica, que profirió el mesmo Cayfas, como Pontifice mentiroso, y engañador.

☞ (\*\*\*) ☞

☞ (\*\*\*) ☞

SER-



## SERMON XII. EN EL MARTES DE LA SEMANA SANTA.

LA PASSION DE N.S. JESU-CHRISTO.

*Convenerunt verè in Civitate ista adversus Sanctum puerum tuum Jesum, quem unxisti, Herodes, & Pontius Pilatus, cum Gentibus, & populis Israel, facere quæ manus tua, & consilium tuum decreverunt fieri. S. Petrus in Act. Apost. cap. 4.*

No ha visto el mundo obra, ni mas justa, ni mas injusta, que la Passion de nuestro Redemptor, mirada à diferentes aspectos.



N Dios hecho por amor de los hombres varon de dolores, *vir dolorum*, un Dios amorado à golpes de azotes, un Dios coronado de penetrantes espigas, un Dios defangrado por las heridas de los clavos, un Dios finalmente, que muere en el

I.  
Introduccion

R 4

afren.